



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 5 de diciembre de 2002.

VISTO la Resolución N° 703/02 del Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza relacionada con la solicitud de implementación del dictado de la carrera Técnico Superior en Gestión de Empresas Turísticas en la Unidad Académica La Rioja, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nro. 940 se ha aprobado el diseño curricular de la Carrera Técnico Superior en Gestión de Empresas Turísticas en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional

Que la Facultad Regional Mendoza ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Resolución N° 375/02.

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la propia currícula de la carrera.

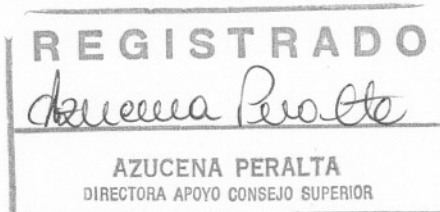
Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional Mendoza el dictado de la carrera Técnica Superior en Gestión de Empresas Turísticas en la Unidad Académica La Rioja, a partir del ciclo lectivo 2003, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTICULO 2º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 375/02 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Mendoza.

ARTICULO 3º.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad realice el control de gestión dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 375/02.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1267/02

Ing. HECTOR CARLOS BROTTI
RECTOR

Ing. HECTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento